

1  
uno



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

C. AUZ

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli- 02  
2 ca del Ecuador, a los veintitrés días del mes de septiembre  
3 **C O N S T I T U C I O N** de mil novecientos ochenta y  
4 **DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA** cinco, ante el Notario So-  
5 **" LA CRUZA CIA. LTDA. "** cundo suplente del Cantón Li-  
6 **POR \$ 920.000,00** cado Ramiro Rivas Palacios,  
7 por licencia concedida al ti-  
8 tular Doctor José Vicente Tro-  
9 ya Jaramilla, comparecen los señores: Jaime Pallares Zaldum-  
10 bide, casado, Santiago Pallares Gómez de la Torre, casado,  
11 Javier Pallares Gómez de la Torre, casado, Fernando Pallares  
12 Gómez de la Torre, casado, María Pallares Gómez de la Torre,  
13 casado, Enrique Larrea, casado, Luis Erazo, casado, Nelson  
14 Calizares, soltero, Avelina Colimba, casado, Manuel Chicaiza,  
15 casado, Fabiola Chávez, soltera, Segundo Chicaiza, casado,  
16 Nicolás Muzo, casado y Mauro Palsherrera, casado, todos por  
17 sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-  
18 dad y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fé, y -  
19 dicen que elevan a escritura pública, el contenido de la si-  
20 guiente minuta :- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su Re-  
21 gistro de escrituras públicas una de la cual conste la Cons-  
22 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denomina-  
23 da La Cruz Compañía Limitada, cuyo contrato fundacional está  
24 contenido en las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A .-** COM-  
25 **PARTECIENTES :-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de  
26 la presente escritura, las siguientes personas: Jaime Palla-  
27 res Zaldumbide, casado, Santiago, Javier, Fernando, María  
28 Pallares Gómez de la Torre, casados; Enrique Larrea, casa-

1 do, Luis Irujo, casado, Nelson Cofizores, soltero, Aveli-  
2 na Colimba, casado, Manuel Chicciza, casado, Fabiola Ché-  
3 vez, soltera, Segundo Chicciza, casado, Nicolás Muzo, casado,  
4 y Mauro Peñaherrera, casado, todos ecuatorianos y domicilia-  
5 dos en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DENOMI-

6 N A C I O N :- Los comparecientes declaran su actual volun-  
7 tad de constituir como en efecto constituye una sociedad -  
8 de Responsabilidad Limitada denominada La Cheza Compañía Li-  
9 mitada.- TERCERA.- ESTATUTO :- La Compañía se

10 registrá por el siguiente Estatuto:- CAPITULO PR I -  
11 M E R O .- O B J E T O S O C I A L :- A r t í c u l o

12 P r i m e r o .- El objeto de la sociedad es la construcción  
13 y promoción de Hoteles, Paradores, Moteles, Restaurantes y  
14 en general de toda clase de establecimientos y lugares des-  
15 tinados al turismo receptivo e interno, así como la reali-  
16 zación de todo género de actividades turísticas permitidas  
17 por la Ley de Fomento Turístico.- Los establecimientos que  
18 construya e instale, serán administrados por la propia em-  
19 presa.- Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad po-  
20 drá emprender en la Organización de todo tipo de empresas -  
21 de turismo y participar en el capital de ellas en calidad -  
22 de socio o accionista.- Podrá además, ejecutar y celebrar  
23 eventos estos o contratos resulten indicados, de medio a fin,  
24 para el pleno desarrollo de su objeto social, sin restricción  
25 alguna.- CAPITULO SEGUNDO.- A r t í c u l o

26 l o S e g u n d o .- DURACION :- La duración de la Compañía  
27 será de treinta años, a partir de la fecha de su inscrip-  
28 ción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 reducirse por voluntad de la Junta General de Socios.- C A- 03

2 **TITULO TERCERO.- Artículo Ter-**

3 **cero.- DOMICILIO :-** La Compañía tiene su domicilio prin-

4 cipal en la ciudad de Quito, y puede abrir agencias y sucur-

5 sales, en cualquier lugar del país o del exterior, pero en

6 este último caso únicamente con el fin de promover el turis-

7 mo hacia el Ecuador.- **CAPITULO CUARTO.- A r t í c u l o**

8 **Cuarto.- IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL:-**

9 El capital de la Compañía, es de novecientos veinte mil su-

10 cros, dividido en novecientos veinte participaciones de un

11 mil sucros cada una.- Los certificados de aportación se -

12 expedirán en la forma señalada en la Ley, en serie continua

13 y numerada, y llevarán las firmas autógrafas del Presidente

14 y del Gerente.- **CAPITULO QUINTO.- A r t í c u l o**

15 **Quinto.- INTEGRACION DEL CAPITAL :-** El ca-

16 pital suscrito y pagado de los socios, es el que se detalla

17 a continuación:- **U n o .-** Jaime Pallares Zaldumbide, ha sus-

18 crito noventa y ocho participaciones y, ha paga-

19 do cuatrocientos cinco mil sucros, que aporta en especies,

20 de conformidad con el estalle y avalúo presentado por el pe-

21 rito, que se incorpora a la presente escritura, especies -

22 que el señor Pallares Zaldumbide transfiere a la Compañía,

23 el dominio y posesión de los bienes muebles con que integra

24 el capital social y, el saldo de trescientos veinte y tres

25 mil sucros en el plazo de un año.- **D o s .-** Santiago Pall-

26 res Gómez de la Torre, ha suscrito veinte participaciones y

27 ha pagado diez mil sucros.- **T r e s .-** Javier Pallares Gó-

28 mez de la Torre, ha suscrito cuarenta participaciones y ha

pagado veinte mil sucres;- **L u a t r o .-** Fernando Mellares

Gómez de la Torre, ha suscrito cuarenta participaciones y -

ha pagado veinte mil sucres.- **C i n c o .-** Mario Mellares -

Gómez de la Torre, ha suscrito treinta participaciones y ha

pagado quince mil sucres.- **S e i s .-** Enrique Larrea, ha -

suscrito veinte participaciones y ha pagado diez mil sucres.-

**S i e t e .-** Luis Trazo, ha suscrito diez participaciones y

ha pagado cinco mil sucres.- **O c h o .-** Nelson Cañizares, -

ha suscrito cinco participaciones y ha pagado dos mil qui-

nientos sucres.- **N u e v e .-** Avelina Colimba, ha suscrito

cinco participaciones y ha pagado dos mil quinientos sucres.-

**D i e z .-** Manuel Chicaiza, ha suscrito cinco participacio-

nes y ha pagado dos mil quinientos sucres.- **D o n e .-** Fa-

biola Chávez, ha suscrito cinco participaciones y ha pagado

dos mil quinientos sucres.- **D o s e .-** Segundo Chicaiza, ha

suscrito cinco participaciones y ha pagado dos mil quinien-

tos sucres.- **T r e c e .-** Nicolás Muzo, ha suscrito cinco

participaciones y ha pagado dos mil quinientos sucres.- **C a-**

**t o r o e .-** Mauro Pañaherrera, ha suscrito dos participa-

ciones y ha pagado un mil sucres.- Suma el capital pagado,

quinientos un mil sucres.- Por consiguiente, estos socios,

daban y pagarán a la Compañía, la suma de cuatrocientos diez

y nueve mil sucres, que cancelarán en la proporción antes -

indicada, en el plazo de doce meses, a contarse desde la fe-

cha de su constitución .- **C A P I T U L O S E X T O .-**

**A r t í c u l o S e x t o .-** GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-

La Junta General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Com-

pañía y está integrado por los socios de ella, legalmente -

3  
Tus



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 convocadas y reuniones.- **A r t í c u l o S é p t i m o . -** 14

2 Son atribuciones de la Junta General de socios:- a).- Desig-  
3 nar y remover administradores y gerentes, señalando su remun-  
4 neración;- b).- Aprobar las cuentas y los balances que pre-  
5 sentan los administradores y gerentes;- c).- Resolver acer-  
6 ca de la forma del reparto de utilidades;- d).- Resolver -  
7 acerca de la amortización de las partes sociales;- e).- -  
8 consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión  
9 de nuevos socios, por resolución unánime.- f).- Decidir -  
10 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga  
11 del contrato social;- g).- Autorizar al Presidente y al Ge-  
12 rente, para efectuar egresos u obligar a la Compañía en -  
13 más de cincuenta mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto  
14 por el Artículo doce de la Ley de Compañías.- h).- Resolver  
15 acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- i).- A-  
16 corder la exclusión del socio o de los socios de acuerdo -  
17 con las causales establecidas por la Ley ;- j).- Nombrar y  
18 remover al contador de la Compañía y fijar su remuneración;-  
19 k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley  
20 y Estatutos de la Empresa;- y, l).- reformar el contrato -  
21 social y el Estatuto.- **A r t í c u l o O c t a v o . -** El  
22 Presidente será nombrado por la Junta General, para el pe-  
23 ríodo de dos años.- Sus deberes y atribuciones son:- a).-  
24 Presidir las sesiones de Junta General y firmar los actos -  
25 respectivos;- b).- firmar los nombramientos que le extien-  
26 da la Junta General.- c).- firmar los certificados de apor-  
27 tación;- d).- intervenir, conjuntamente con el Gerente, en  
28 los actos señalados en las letras b), f) y l) del Artículo

Séptimo del Estatuto;- e).- Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.- A r t í c u l o -  
N e v e n o .- En caso de falta temporal del Presidente lo sustituirá el socio designado por la Junta General.- Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.- A r t í c u l o D é c i m o .- Habrá un Gerente, -  
que será nombrado por la Junta General para un periodo de -  
dos años y podrá ser socio o no de la Compañía.- Son deberes y atribuciones del Gerente;- a).- Ejercer la representación Legal de la Compañía.- b).- Obligar a la Compañía hasta por la suma de cincuenta mil sucres, pasada la cual, requerirá la autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo -  
dispuesto por el Artículo doce de la Ley de Compañías.- c).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa y nombrar y remover al personal subalterno;- d).- Girar cheques y aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a -  
nombre de la Compañía toda clase de documentos;- e).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa.- f).- Dirigir -  
el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía.- g).- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días -  
de concluido el respectivo ejercicio económico, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios;- h).- Autorizar con su firma, -  
en los libros de la Compañía, la cesión de participaciones, de acuerdo con el procedimiento que establece el Artículo -  
ciento siete de la Ley de Compañías.- i).- Inscribir, en el

4  
Cruces  
05



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 mes de tener de cada año, en el Registro Mercantil del Cen-  
 2 tón, la lista completa de los socios de la Compañía, con -  
 3 indicación del nombre, apellido y monto del capital aporta-  
 4 do, de acuerdo con el Artículo ciento veinte y tres de la -  
 5 Ley de Compañías;- j).- Firmar las actas de la Junta Gene-  
 6 ral, llevar el libro de Actas y actuar como Secretario de -  
 7 este organismo;- k).- Ejercer las demás atribuciones que -  
 8 le confieren la Ley y el Estatuto.- A r t í c u l o D é -  
 9 c i m o P r i m e r o .- Se podrá nombrar un Administra-  
 10 dor, nombramiento que lo hará la Junta General, cuyos deba-  
 11 res y atribuciones, le serán señaladas por ella.- El Admi-  
 12 nistrador, reemplazará al Gerente, en caso de falta tempo-  
 13 ral de éste.- A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -  
 14 d o .- El Presidente, el Gerente y el Administrador, conti-  
 15 nuarán en el desempeño de sus cargos, aún cuando haya fene-  
 16 cido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo -  
 17 el caso de destitución .- C A P Í T U L O S E P T I M O .-  
 18 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- La Junta  
 19 General se reunirá en Quito, en sesión ordinaria convocada  
 20 por el Presidente, por lo menos una vez cada año y en sesión  
 21 extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente a -  
 22 iniciativa propia o por petición del socio o socios que -  
 23 representen por lo menos veinte y cinco por ciento del ca-  
 24 pital social .- Las convocatorias, se harán por la prensa  
 25 y por comunicaciones por escrito cuando menos con ocho días  
 26 de anticipación, como lo indica el Artículo ciento trece -  
 27 de la Ley de Compañías.- El quorum de la Junta General esta-  
 28 rá integrado por socios que representen más de la mitad del

1 capital social, en la primera convocatoria; y, con el número  
2 de socios presentes en la segunda convocatoria, debiendo -  
3 expresarse así en la referida convocatoria.- Sin perjuicio  
4 de lo dispuesto anteriormente, si todos los socios estuvie-  
5 ren juntos y lo decidieren unánimemente, podrán constituirse  
6 en Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, pa-  
7 ra conocer cualquier asunto de la Compañía, de conformidad  
8 con lo dispuesto por el Artículo doscientos setenta y tres  
9 de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo -

10 C u e r t o .- En las Juntas Generales solo podrán tratar-  
11 se los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
12 de nulidad.- Artículo Décimo Quinto.-

13 A las Juntas Generales pueden concurrir los socios personal-  
14 mente o por medio de representantes especialmente autoriza-  
15 dos para cada sesión por documento escrito dirigido al Pre-  
16 sidente o por medio de poder notarial legalmente otorgado.-

17 Artículo Décimo Sexto.- Las Juntas -  
18 Generales, estarán dirigidas por el Presidente o en su fal-  
19 ta, por cualquiera de los socios designados en la sesión.-

20 Actuará como Secretario el Gerente General y, en ausencia  
21 de éste, el Administrador.- Artículo Décimo

22 S é p t i m o .- Las actas de las sesiones, serán firmadas  
23 por el Presidente y el Secretario, salvo el caso del último  
24 inciso del Artículo Décimo Tercero del Estatuto, en que de-  
25 berán firmar todos los asistentes.- Podrán ser aprobadas, en  
26 la misma sesión o en la siguiente.- Artículo

27 c i m o U e t a v o .- Las decisiones de la Junta Gene-  
28 ral, se toman por mayoría de votos.- Cada socio tendrá dere-

5  
RINCO 00



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 cho a tantos votos, como participaciones tenga en la Compa-

2 ña.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

3 mayoría.- Entendiéndose que cada participación tiene el va-

4 lor de un mil sucres.- C A P I T U L O O C T A V O .- A r -

5 t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- EJERCICIO ECO-

6 NÓMICO.- El año económico de la Compañía, se computará desde

7 el primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre.- A r -

8 t í c u l o V i g é s i m o .- La Junta General adoptará

9 las normas pertinentes para la distribución de los benefi-

10 cios, a propuesta del Gerente.- Cada socio tendrá derecho a

11 participar en la distribución de utilidades líquidas de la

12 Compañía en proporción a sus respectivas participaciones pa-

13 gadas.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .-

14 La Compañía formará un fondo de reserva, en numerario, no

15 menor del veinte por ciento del capital social, para lo cual

16 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, por lo

17 menos el cinco por ciento anual.- Por decisión de la Junta

18 General, se podrá también formar fondos de reserva especial.-

19 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o .- La Jun-

20 ta General podrá designar, si lo estimare necesario o conve-

21 niente, uno o más fiscalizadores para que examinen la marcha

22 económica y contable de la Compañía.- A r t í c u l o V i -

23 g é s i m o T e r c e r o .- Para la disolución y liqui-

24 dación de la Compañía se observarán las normas generales es-

25 tablecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta

26 General estime conveniente dictar.- A r t í c u l o V i -

27 g é s i m o C u a r t o .- En todo lo no contemplado en el

28 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas per-

1      tinentes de la Ley de Compañías.- D I S P O S I C I O N E S

2      T R A N S I T O R I A S :- a).- La parte pagada en numerario  
3      del capital constitutivo de la Compañía, o sea la cantidad  
4      de Noventa y seis mil sucres, ha sido depositada en una cuen-  
5      ta bancaria especial de integración de capital, según cons-  
6      ta del certificado de depósito que se protocoliza juntamente  
7      con esta escritura.- b).- Se autoriza al socio señor doctor  
8      Javier Pallares Gómez de la Torre, para que realice todos -  
9      los trámites encaminados a la Constitución de la Compañía,  
10     hasta su inscripción en el Registro Mercantil, y Registro de  
11     Sociedades en la Superintendencia de Compañías.- El señor -  
12     Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

13     Firmado).- Doctor Fernando Selgado Selgado.- Registro número  
14     mil doscientos sesenta y tres).- Hasta aquí la minuta que  
15     queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.-  
16     Y leído que ha sido íntegramente la presente escritura a los  
17     comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman con-  
18     sigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).-

19     Jaime Pallares Zaldumbide .- Firmado).- Santiago Pallares.-  
20     Firmado).- Javier Pallares .- Firmado).- Fernando Pallares .-  
21     Firmado).- Mario Pallares .- Firmado).- Enrique  
22     Larrea .- Firmado).- Luis Eraso .- Firmado).- Nelson -  
23     Cañizares .- Firmado).- Avelina Coliaba .- Firmado).-  
24     Manuel Chicaiza .- Firmado).- Fabiola Chávez.- Firmado).-  
25     Segundo Chicaiza .- Firmado).- Nicolás Muzo .-  
26     Firmado).- Mauro Páezherera .- Firmado).- El Nota-

27     rio Suplente, Licenciado Remiro Rhee Palacios .- D U -

28     C U M E N T U S                   H A B I L I T A N -

6  
sus 07

**B-I-L-I-T-A-N-T E S I- LISTA DE EQUIPO Y ENSERES QUE APORTA**

**EL SEÑOR JAIME PALLARES ZALDUMBIDE PARA LA FORMACION DEL -  
CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA A DENOMINARSE " LA CHOZA CIA.  
LTDA. ", SEGUN AVALUO PERICIAL TECNICO DEL INGENIERO GUIDO  
VINUEZA.-----**



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

<b>EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES</b>	<b>V./UNITARIO</b>	<b>V./TOTAL</b>
54 sillas de cuero.....	\$ 350,00	\$ 18.900,00
7 Mesas para 4 personas.....	" 600,00	" 4.200,00
4 Mesas para 3 personas.....	" 500,00	" 2.000,00
70 Sillas de caoba.....	" 400,00	" 28.000,00
4 Mesas de caoba.....	" 600,00	" 2.400,00
20 Mesas de caoba.....	" 800,00	" 16.000,00
1 Mesa de caoba.....	" 1.000,00	" 1.000,00
1 Mueble bar.....	" 5.000,00	" 5.000,00
1 Lavadora de ropa eléctrica.....	" 16.000,00	" 16.000,00
2 cocinas de kerex.....	" 27.500,00	" 55.000,00
2 Refrigeradoras de 14'.....	" 17.500,00	" 35.000,00
2 Congeladores.....	" 10.000,00	" 20.000,00
1 Bateria de cocina.....	" 15.000,00	" 15.000,00
Cristalería y vajilla.....	"	20.000,00
1 Tocadiscos con parlante.....	" 2.500,00	" 2.500,00
2 Máquinas sumadoras.....	" 7.500,00	" 15.000,00
1 Teléfono.....	" 1.000,00	" 1.000,00
2 Juegos de baño equipados con lava- be, espejos y secador de manos....	" 7.500,00	" 15.000,00
<b>S U M A N .</b>		<b>\$280.000,00</b>
<b><u>V E H I C U L O S :-</u></b>		
1 Camionete Toyota HI LUX 1.973.....	\$ 95.000,00	" 95.000,00

1 Camioneta AUSTIN 1.000 - 1.970..... \$ 30.000,00 - \$ 30.000,00

S U M A N : \$ 125.000,00

Total aportes en especies.....: \$ 405.000,00

Firmado).- Ing. Guido Vinuesa H., Perito Yánico.- Quito, a  
veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-  
co.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Casa Matriz en Quito.- Qui-  
to, Octubre diez de mil novecientos setenta y cinco.- CERTI-  
FICADOS que para la Cuenta Integración de Capital de la firma  
" RESTAURANT LA CHOZA CIA. LTDA. " ha sido depositada la su-  
ma de Noventa y seis mil sucros.- Esta suma mantendremos -  
bloqueada hasta que se nos presente Escritura de Constitución,  
Nombramiento del Administrador, Aprobación Judicial e In-  
scripción en el Registro Mercantil.- La entrega fue efectuada

Por : - \* \* \* \* \*

- Santiago Pallares Gómez de la Torre..... \$ 10.000,00
- Xavier Pallares Gómez de la Torre..... " 20.000,00
- Fernando Pallares Gómez de la Torre " 20.000,00
- María Pallares Gómez de la Torre " 15.000,00
- Enrique Larrea Egúz " 10.000,00
- Luis Erazo " 5.000,00
- Nelson Cañizares " 2.500,00
- Avelina Colimba " 2.500,00
- Manuel Chicaza " 2.500,00
- Fabiola Chávez " 2.500,00
- Segunda Chicaza " 2.500,00
- Nicolás Ruze " 2.500,00
- Mauro Peñaherrera " 1.000,00

\$ 95.000,00

4  
ste  
UE

SON: NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.- Banco Popular del Ecuador-  
Agencia Norte.- Firmado).- Vicente Endara Romero, firma Au-  
torizada.- Testado.- General - bilitan - No corre.-

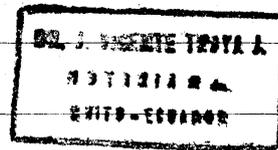


Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, en fé de ello -  
confiero esta SEGUNDA COPIA en siete fojas -  
dútiles y firmada y sellada en Quito, a catorce de Octubre -  
de mil novecientos setenta y cinco.-

EL NOTARIO SUPLENTE

Ledo. Remiro Rhee Palacios.-



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente  
de Compañías en su Resolución No. El- 0879, de 4 de Noviembre  
de 1.975, tomé razón de la aprobación constante en dicha  
resolución al margen de la Escritura de Constitución de  
LA CHOZA CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 23 de Septiembre  
de 1.975.

Quito, 6 de Noviembre de 1.975.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RI-0879 DEL Señor Superintendente

2 de Compañías del Ecuador del cuatro de noviembre de 1.975, bajo el No. 837 del

3 Registro Mercantil, Tomo 106.- Queda archivada la segunda copia certificada

4 de la escritura pública de Constitución de "LA CHOZA CIA. LTDA.", otorgada el

5 23 de septiembre de 1.975.- QUEDA anotada en el rpartorio bajo el No.

6 16.121.- Quito, a seis de noviembre de 1.975.- LA REGISTRADORA

7 bat/

